



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESUS ENRIQUE RAMOS FLORES, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “SECTURJAL”; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE LA ARTESANÍA JALISCIENSE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOAQUÍN ANTONIO PORTILLA WOLFF, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO”, QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, MANIFIESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara “**SECTURJAL**” por conducto de su representante que:

- a) Está debidamente representada por el **Lic. Jesús Enrique Ramos Flores** en su carácter de **Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco**, según se desprende del Acuerdo emitido por el **C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz** de fecha 15 de marzo de 2013, en que se otorgó dicho nombramiento.
- b) De conformidad con lo previsto por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 2, 3 fracción I, 5, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11, 12 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículo 5 fracciones II, V y XXI de la Ley de Turismo del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 6 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco, el **Lic. Jesús Enrique Ramos Flores** en su calidad de Secretario de Turismo, cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento legal y obligarse en nombre de su representada.
- c) Tiene establecido su domicilio en la finca marcada con el número 102 de la calle Morelos, Plaza Tapatía, Zona Centro, en Guadalajara Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio.
- d) Que cuenta con la partida presupuestal **4332** en el rubro de “Subsidio a la Promoción Turística del Estado”, misma que se afectará para realizar las aportaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento legal.
- e) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **SPC130227L99**.



II.- Declara “**EL INSTITUTO**” por conducto de su Director General, bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco y que cuenta con personalidad Jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 veinte de la Ley de Promoción y Desarrollo Artesanal del Estado de Jalisco.
- b) Que de conformidad en lo previsto en los artículos 41 y 43 fracción VIII de la Ley de Promoción y Desarrollo Artesanal del Estado de Jalisco, está debidamente representado en este acto por el ciudadano **Joaquín Antonio Portilla Wolff**, Director General del Instituto de la Artesanía Jalisciense quien acredita su personalidad con su designación otorgada mediante Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, de fecha 19 de septiembre de 2016 y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento legal y obligarse en nombre de su representada.
- c) Que tiene su domicilio en la Av. González Gallo Número 20, colonia Rincón del Agua Azul en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- d) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IAJ-660101-JB0**

III.- Declaran “**LAS PARTES**” por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente entre sí la personalidad con la que comparecen a la suscripción del presente instrumento, en virtud de las declaraciones anteriores.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, “**LAS PARTES**” convienen sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las reglas para la colaboración conjunta de las partes en la promoción de Jalisco como destino turístico, a través de la celebración del evento denominado **Certamen Encuentro de Arte Indígena de México “Plumas de Méjico”**, que se llevará a cabo el día 24 de noviembre de 2016 en el Museo Regional de la Cerámica en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, contribuyendo al impulso y la promoción de nuestras raíces.

SEGUNDA.- Por concepto de apoyo para la ejecución del objeto del presente convenio, señalado en la cláusula que antecede, “**SECTURJAL**” aportará en favor de “**EL INSTITUTO**” hasta la cantidad de **\$29,000.00 (VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N)** IVA incluido. Dicha aportación se realizará de conformidad con la disponibilidad presupuestal de



“**SECTURJAL**” y de acuerdo a las políticas financieras y administrativas aplicables en el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y la misma se realizará previa entrega de recibo o factura que deberá de contener los requisitos legales y fiscales aplicables.

Eliminado un párrafo que contiene el número de cuenta y la CLABE Interbancaria, por tratarse de datos personales de tipo patrimonial, con fundamento en lo establecido por los Artículos 106, fracción III, 116 fracción I de Ley General y 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERA.- Por concepto de la aportación antes referida, “**EL INSTITUTO**” se obliga a promocionar la imagen del Estado de Jalisco en el evento señalado en la cláusula primera del presente convenio, a través de la presencia de la marca “**Jalisco es México**”, propiedad de “**SECTURJAL**”.

“**EL INSTITUTO**” se obliga a proporcionar a “**SECTURJAL**”, cuando así se le requiera, los testimoniales que acrediten las acciones realizadas al amparo del presente convenio.

CUARTA.- “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que, este convenio sólo podrá modificarse de común acuerdo y mediante la suscripción del documento correspondiente, que podrá ser un convenio modificatorio, por lo que cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con tales formalidades no surtirá efectos legales entre las partes.

QUINTA.- En caso de que “**EL INSTITUTO**” no lleve a cabo aquellas acciones a las que se encuentra obligada en virtud de la suscripción del presente instrumento legal, ésta se obliga a reintegrar a “**SECTURJAL**” el monto total recibido por concepto de apoyo, tal y como se especifica en la cláusula segunda del presente convenio, más una pena convencional del 10% sobre el monto recibido. Lo anterior, con la excepción de que el objeto del convenio no haya sido ejecutado por parte de “**EL INSTITUTO**” por caso fortuito o causas de fuerza mayor. En este último supuesto, “**EL INSTITUTO**”, no estará obligada a reintegrar aquellos gastos que ya hayan sido previamente aplicados al objeto del presente convenio, circunstancia que deberá de ser acreditada debidamente mediante la presentación de facturas o recibos.

En cualquiera de los dos casos, el reintegro que se realice, deberá de hacerse en un plazo de 30 días naturales contados a partir de que “**SECTURJAL**” haya solicitado el reintegro de los señalados recursos.

SEXTA.- “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad en que el presente convenio quede sin efectos en los siguientes casos, bastando al efecto una notificación escrita con acuse de recibo:



- a) Cuando surjan causas ajenas a la voluntad de las partes o causas de interés general, debidamente justificadas y fundadas, por las que se estime necesario cancelar, posponer o suspender el objeto materia de este documento.
- b) Cuando **“SECTURJAL”** no cuente con disponibilidad presupuestal de conformidad a las políticas financieras y administrativas que sean aplicables en el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.
- c)

SÉPTIMA.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones señaladas en el presente convenio por parte de **“EL INSTITUTO”** a entera satisfacción de **“SECTURJAL”**.

OCTAVA.- No existe relación laboral de **“EL INSTITUTO”** con **“SECTURJAL”** en virtud de no cumplir con el requisito de subordinación establecido en el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo anterior, **“EL INSTITUTO”** será el único responsable de las relaciones obrero-patronales derivadas de las acciones objeto del presente convenio y no se crea relación laboral alguna entre las partes que comparecen a la celebración del presente convenio.

NOVENA.- **“LAS PARTES”** acuerdan que **“SECTURJAL”** en todo momento quedará deslindada de cualquier relación, reclamación o conflicto que **“EL INSTITUTO”** llegase a tener con cualquier persona o institución pública o privada, con motivo de las gestiones, trámites y acciones que lleve a cabo derivado de la suscripción del presente instrumento legal, por lo que **“EL INSTITUTO”** se obliga a dejar a salvo a **“SECTURJAL”** de cualquier reclamación o acción que se ejercite en su contra.

DÉCIMA.- **“EL INSTITUTO”** no podrá grabar o ceder a terceras personas, físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio, salvo que exista consentimiento expreso por parte de **“SECTURJAL”** para los casos particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento legal, así como todo aquello que no esta expresamente estipulado en el mismo, las partes lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de que subsista la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de Jalisco, por lo que **“EL INSTITUTO”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

DÉCIMA SEGUNDA.- **“LAS PARTES”** manifiestan que en la celebración del presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse. El presente convenio deja sin efecto cualquier acuerdo



verbal o escrito que hayan suscrito “**LAS PARTES**”, y el mismo sólo podrá ser modificado mediante el documento por escrito firmado por los representantes autorizados de “**LAS PARTES**”.

Leído que fue por las partes el presente convenio, enteradas las mismas de su contenido y alcance legal, y no existiendo duda sobre su interpretación, lo firman en dos ejemplares en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 23 de noviembre de 2016.

POR “SECTURJAL”

POR “EL INSTITUTO”

Lic. Jesús Enrique Ramos Flores
Secretario de Turismo del Gobierno
del Estado de Jalisco

Joaquín Antonio Portilla Wolff
Director General

*Las anteriores firmas corresponden al convenio de colaboración que celebran la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco y el Instituto de la Artesanía Jalisciense., mismo que se suscribe con fecha 23 de noviembre de 2016.
DJ/JAPE/NSM*